



---

---

## Norma

Es política de DSHS que las personas no sean discriminadas **(en empleo o servicios)** debido a su raza, color, credo, religión, nacionalidad de origen, orientación sexual, edad, sexo, por la presencia de alguna discapacidad sensorial, mental o física, o por el uso de un perro lazarillo o un animal de servicio por una persona con una discapacidad; por su estado de veterano discapacitado o estado de veterano de Vietnam, estado de veterano recientemente separado u otro estado de veterano protegido y **(en empleo solamente)** debido a su estado civil.

Es quebrantar o violar la Norma de Antidiscriminación de DSHS cuando, basándose en los factores antemencionados, la práctica de desigualdad ocurre en la entrega de servicios y/o empleo. Algunas de dichas prácticas se indican a continuación:

- Negar servicios o beneficios;
- Negarse a contratar o ascender de puesto a alguien;
- No otorgar servicios adecuados de intérprete, incluyendo de Lenguaje a Señas (ASL);
- Limitar acceso a servicios debido a que no hay acceso fácil a los establecimientos;
- No adaptar el establecimiento en forma razonable para permitir participación completa en todo programa, actividades y servicios a personas con impedimentos;
- Negar la oportunidad a una persona de desempeñarse como consultor o voluntario/a, o a servir en comités o mesas directivas.

## Plan de Antidiscriminación

El Plan de Antidiscriminación de DSHS refleja la norma oficial del departamento y su dedicación al propósito de que habrá oportunidad libre de discriminación, para toda persona. El plan aplica a los servicios y empleos de DSHS y a sus sub-recipientes de asistencia económica federal en todos sus programas y actividades.

El *Plan de Antidiscriminación* de DSHS conforma los *Títulos VI y VII del Acta de Derechos Civiles de 1964*, de acuerdo a la enmienda de 1972; *la Orden Ejecutiva #11250; Secciones 503 y 504 del Acta de Rehabilitación de 1973* de acuerdo a la enmienda; *el Acta de Discriminación en Edad de 1967*; *el Acta de Discriminación de Edad en Empleo de 1975*; *el Acta de Reajuste a la Asistencia para los Veteranos de la Era de Vietnam de 1974*, según la enmienda; *el Acta de Americanos con Incapacidades de 1990*; *el Acta de Derechos Civiles de 1991*; *la Ley Estatal de Washington Contra la Discriminación, RCW 49-60*; *el RCW 49.74 de Acción Afirmativa*; y *las Órdenes Ejecutivas del Gobernador de Washington, 89-01, 93-07, y 96-04*.

Una copia del Plan de no discriminación de DSHS está disponible en la Unidad de Investigaciones (IU) de la División de Recursos Humanos.

## Quejas de Discriminación

Si considera que DSHS lo ha discriminado, llene el formulario de quejas por discriminación que aparece en el reverso de este folleto y envíelo al Supervisor de la Unidad de Investigaciones (IU), Coordinador de quejas para la Sección 504, Título II y otras leyes de derechos civiles, División de Recursos Humanos, Unidad de Investigaciones (IU).

Si se entera de actos de discriminación basados en los factores previamente mencionados, póngase en contacto con la IU.

De acuerdo con leyes estatales y federales, podría también entablar una queja con las siguientes agencias:

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington (Washington State Human Rights Commission); 1-800-233-3247
- Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (presentar una queja en la IU no impide que presente una queja en la Oficina de derechos civiles); 1-800-362-1710
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos (U.S. Department of Justice); 1-800-514-0301
- Comisión Federal en Igualdad de Oportunidades de Empleo (U.S. Equal Employment Opportunity Commission); 1-800-669-3362 o
- Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Servicios de Alimentos y Nutrición (U.S. Department of Agriculture, Food and Nutrition Services), discriminación en administrar el Programa de Estampillas para Alimentos.

### Escriba a:

USDA, Director of Civil Rights,  
1400 Independence Avenue, S.W.,  
Washington, D.C. 20250-9410  
1-800-795-3272 (voz)  
202-720-6382 (TTY)

Presentar una queja en la IU no conserva el período de tiempo requerido para presentar una queja en cualquiera de las agencias externas que se indicaron previamente. Ud. debe ponerse en contacto con cada agencia para determinar el período específico de tiempo (generalmente 180 días) necesario para entablar quejas con ellas.

Si decide llenar el formulario adjunto, la IRAU determinará jurisdicción, luego se pondrá en contacto con Ud., investigará la queja, y llegará a una decisión. No se puede garantizar la confidencialidad; sin embargo, la información será procesada en la forma más confidencialmente posible.

El departamento hará todos los intentos para corregir y remediar las acciones consideradas discriminatorias.

## Represalia

Las leyes estatales y federales, y normas de DSHS, todas prohíben las represalias. Ninguna persona que haya presentado una queja por discriminación o ayudado en una investigación de una queja por discriminación, habrá de ser sujeta a intimidación, amenaza, coerción o discriminación.